



GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS 2023.

1. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo), o
 - b. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:
 - I. Lugar y fecha;
 - II. Instancia a la que dirige la solicitud;
 - III. Tipo de certificación solicitada;
 - IV. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para hacerlo, teléfono y correo electrónico;
 - VI. Nombre o razón social del productor, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - VII. Descripción:
 - a. Productos para uso o consumo de especies acuáticas:
 - i. Especificaciones y ficha técnica del producto que incluya ingredientes, composición química, denominación comercial, procesos de fabricación.
 - VIII. Características del envase que se enviará el producto y cantidad a exportar.
 - IX. País de origen;
 - X. Nombre y ubicación del establecimiento en operación de procedencia del producto(s).
Copia simple del certificado de Establecimientos en Operación
 - XI. País de destino;
 - XII. Nombre o razón social del destinatario, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - XIII. Aduana de salida del territorio nacional;
 - XIV. Medio de transporte, y
 - XV. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.
3. Cumplir los requerimientos sanitarios del país de destino, acreditando documentalmente mediante un reporte emitido por un Laboratorio de Prueba especializado en la materia.
4. Presentar comprobante de pago de derechos, de acuerdo al Artículo 90-A fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente. El pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias, mediante el formato de pago (hoja de ayuda), que se podrá obtener al ingresar al portal electrónico e5cinco, <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp>
5. En caso de aplicar, presentar copia simple del Registro o Certificado de Sanidad Acuícola para el Uso y Aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos.



GUIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS 2023.

Nota: En caso de ser sujetos al Registro u obtención del Certificado de Sanidad Acuícola para el Uso y Aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos, se deberá de realizar previo al ingreso del expediente.

Fundamento Legal: artículos 17, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial De La Federación (DOF), el nueve de septiembre de dos mil veintidós; artículos 15, 15-A, 19 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, última reforma publicada en el DOF el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho; artículo 90-A fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente; artículos 103, 105, fracción I y IV, 107, 111, 113, 114 y 115 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, última reforma publicada en el DOF el siete de diciembre de dos mil veintidós; artículos 1 y 2 apartado b), fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el DOF el día tres de mayo de dos mil veintiuno; y artículos 1, 4, 6 fracción II, 13, 14 fracciones III, XIV, XX, 16 fracciones V y IX del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el veintiuno de julio del dos mil dieciséis en el DOF.